



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00155-00

Chinácota, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo indicado en el artículo 480 del Código General del Proceso (CGP), dado que se encuentra inscrito el embargo respectivo, se dispone ordenar el secuestro de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

- a.) El ubicado en la carrera 6 en el cruce con la calle 2 No. 2-02 de propiedad del causante RAFAEL DELGADO CASTILLO.
- b.) El ubicado en la carrera 2 No. 2-95 catastro 2-15 de esta localidad de propiedad de la causante CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ.

Conforme a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 la cual adicionó tres parágrafos del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para llevar a cabo la referida diligencia de secuestro, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Dado que se allegó la lista de auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga, se designa como secuestre a ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ quien se puede localizar a través del correo electrónico armandomanrique54@gmail.com, celular 3153990859 y 6812215, carrera 58 No. 4-40 interior 11 Bucaramanga, **a quien la parte interesada citará para el día de la diligencia y quien manifestará su aceptación del cargo**, fijándole como suministro para **gastos de asistencia a la diligencia** la suma de **\$400.000** y honorarios provisionales la suma de **\$250.000**.

Librese el despacho comisorio pertinente una vez la parte interesada REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ Y OTROS allegue el documento que contenga descripción, cabida y linderos de los referidos predios, así como la carta catastral o planos de los mismos. Anéxese copia de este auto.

De otra parte, se dispone reconocer a VANNESA TIBISAY DELGADO LOPEZ y LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA como herederos por representación de su señor padre JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ hijo de los causantes RAFAEL DELGADO CASTILLO y CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez